

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 de noviembre de 2023

### ACUERDO CT/19SE/066ACDO/2023

Requerimiento de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), realice el estudio (confirmar, modificar o revocar) de la **clasificación de la información como reservada**, total por un periodo de **5 años**, respecto a los estudios e información y documentación asociados a los mismos del "*Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS*", "*Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI*" y el "*Estudio de demanda potencial para el desarrollo del proyecto Jáltipan-Salina Cruz*", lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005723000312**.

### ACUERDO CT/19SE/066ACDO/2023

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción XI, 111, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación como **reservada** en su totalidad, realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), por un periodo de **5 años**, respecto a los estudios e información y documentación asociados a los mismos del "*Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS*", "*Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI*" y el "*Estudio de demanda potencial para el desarrollo del proyecto Jáltipan-Salina Cruz*", ya que está concurre de manera directa con lo requerido en la solicitud de acceso a información con número de folio **330005723000312**, en específico a:



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

1.- *Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS*, derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016:

- **Entregable II**, denominado *"Elaboración de 2 Casos de Estudio: i) Technical Assessment of the Worsham-Steed Gas Storage Facility ii) Technical Assessment of the WILD GOOSE GAS STORAGE FACILITY"*;
- **Entregable III** denominado *"Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada"*; y,
- **Entregable IV** denominado *"Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería"*.

2.- *"Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI"*, derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017:

- **Entregable I** denominado *"Jerarquización de los sitios seleccionados"*; y
- **Entregable II** denominado *"Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS"*.

3.- *"Estudio de demanda potencial para el desarrollo del proyecto Jáltipan-Salina Cruz"* derivado del contrato CENAGAS/SERV/101/2016. **Único entregable.**

4.- Así como los documentos que derivan de los estudios de referencia.

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que:

La difusión, de dicha información permitirá conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos, lo que se traduce en un grado de vulnerabilidad a las instalaciones del sistema e infraestructura consustancial del proyecto de Almacenamiento Subterráneo Estratégico de Gas Natural, ya que con ello, podrían identificarse las debilidades en materia de: seguridad energética, estructural, los sistemas de protección y comunicación, procedimientos, infraestructura de transporte y todas las demás áreas que constituirán dicha infraestructura y recinto. Asimismo, exponerse a actos ilícitos en contra de la seguridad operativa del SISTRANGAS, lo cual pudiera derivar en la imposibilidad de garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios para contribuir al abastecimiento del suministro de gas natural en territorio nacional, lo que a su vez podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la población ubicada en las colindancias y circunferencias de las zonas en las que se ubica dicha infraestructura.

Asimismo, Impactaría en el desarrollo de la primera licitación del servicio de almacenamiento estratégico que conducirá el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) durante 2024, en atención a lo establecido en la Política Pública en materia de Almacenamiento de Gas Natural (PPAGN). Ello, debido a que los entregables referidos, contienen información técnica, económica y





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

comercial sensible, que podría ser utilizada indebidamente por los participantes en dicha licitación y el público en general.

De igual manera, Impactaría en el desarrollo del nuevo gasoducto Jáltipan-Salina Cruz, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Federal de Electricidad. Ello debido a que uno de los Entregables referidos contiene información técnica, económica y comercial sensible, que podría ser utilizado indebidamente por privados interesados en desarrollar proyectos.

En ese sentido, de divulgarse la información de mérito, se constituiría un riesgo real, demostrable e identificable, ya que, como se ha señalado, dichas instalaciones resultan de vital importancia dado que en ellas se desempeñan actividades como lo son: la inyección y el retiro de gas natural almacenado; circunstancia que los convierten en objetivos de amenazas o actos violentos que pongan en peligro la seguridad energética del país y por consiguiente la Seguridad Nacional de abasto de gas natural, así como poner el riesgo la vida, seguridad y salud de la población, por ello, la difusión de la información respectiva representa un riesgo real en perjuicio de la seguridad energética, pues se divulgaría:

- Ubicación geográfica de los centros de producción, consumo y red de transporte;
- Listado de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural;
- Características y aspectos de los sitios precandidatos para almacenamiento subterráneo de gas natural.

También, vale la pena señalar que, la información contenida en este entregable fue puesta a disposición de la Secretaría de Energía (SENER) para coadyuvar en la elaboración de la PPAGN.

La PPAGN, fue publicada el 28 de marzo de 2018, y establece la obligación de constituir un mínimo de 5 días de inventario estratégico de gas natural (45 billones de pies cúbicos) para el año 2026, mismos que serán utilizables para atención del suministro nacional únicamente con la metodología aprobada por el Consejo de Coordinación del Sector Energético (CCSE).

Asimismo, la PPAGN señala que, el CENAGAS será el responsable de coordinar el desarrollo de la infraestructura de almacenamiento, por lo que, propondrá proyectos estratégicos a la SENER para dichos fines.

El objetivo de constituir este inventario estratégico es coadyuvar a la seguridad energética del país en materia de gas natural, por lo tanto, su uso busca contribuir al abasto del energético ante posibles eventualidades, como (i) incidentes graves en la infraestructura de transporte o procesamiento; (ii) interrupciones que afecten el suministro; (iii) efectos meteorológicos; (iv) condiciones geopolíticas y/o (v) otras circunstancias de fuerza mayor para el Estado Mexicano. De conformidad con la PPAGN, en todo momento esta obligación persigue la garantía de suministro de gas natural en territorio nacional, a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.

En tal sentido, y por mandato expreso del Poder Ejecutivo, a través de la PPAGN, la labor de constitución y gestión de los inventarios estratégicos de gas natural conferido al CENAGAS, podría





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

darse a fin de proteger a la nación mexicana de amenazas y riesgos de desabasto de gas natural que enfrente el país.

Además, el artículo 96 de la Ley de Hidrocarburos (LH) señala que, el almacenamiento de gas natural y su transporte son actividades de utilidad pública, por lo que, el bien o servicio inherente a estas actividades es de beneficio o interés colectivo para la nación mexicana.

Derivado de lo anterior, el CENAGAS fungirá a través del Gestor Técnico, como gestor de los inventarios estratégicos de gas natural en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, fracción II de la LH, por lo tanto, deberá garantizar que las instalaciones dedicadas para tal fin, tengan una alta disponibilidad en caso de una emergencia, a fin de salvaguardar la seguridad energética del país y la continuidad del suministro del energético.

Aunado a lo anterior, se actualiza el supuesto de las fracciones I y V del artículo 110 de la LFTAIP, ya que se compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida, seguridad y salud de las personas que viven en las comunidades ubicadas en las colindancias y circunferencias de las zonas en las que se ubica dicha infraestructura, es decir, las comunidades aledañas o cercanas a las ubicaciones geográficas de los centros de producción, consumo y red de transporte y/o las potenciales localizaciones o sitios para el almacenamiento subterráneo de gas natural, debido a que en caso de que se divulguen dichas localizaciones se pudieran utilizar para vulnerar o violentar las instalaciones e infraestructura del Sistema de Transporte, ocasionando accidentes o situaciones que pongan en peligro la vida de las personas, el medio ambiente, la calidad del aire o agua, las vías de comunicación, y la operación para el suministro nacional, entre otras.

En ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda, puesto que éste, se encuentra por encima del interés particular del solicitante.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005723000312** contiene información que podría vulnerar la seguridad nacional y la seguridad personal, por ende, se considera como **reservada**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General; 110, fracciones I y V de la Ley Federal.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación (UGTP), el presente Acuerdo, **requiriendo** dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a más tardar el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).





**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/19SE/066ACDO/2023 de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés.